



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-237-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDA GISELA LLANOS VERA
DEMANDADO:	YOLMAN ARTURO PEÑALOZA CARREÑO

Como el abogado ADOLFO PERDOMO HERMIDA, sustituye el poder que le confirió el demandado a la profesional del derecho KERLITH SUSANA CAMPO BRAND, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la abogada CAMPO BRAND para actuar como apoderada judicial del demandado en los términos y forma señalada en el poder de sustitución, obrante a folio 71.

De otra parte, la apoderada judicial del demandado en memorial radicado el 11 de febrero de 2020, solicita se requiera a la parte actora para que reintegre los valores cobrados después de la conciliación por pago total de la obligación del 12 de diciembre de 2019 o en su defecto se entienda surtido el pago de cuotas de alimentos por los meses que cubija la suma excedente.

Lo dicho por profesional del derecho, comuníquese por el medio más expedito a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA